

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL MIERCOLES 10 DE MAYO DE 1820.

S. Antonino y S. Victoriano, mártires. — Letanias.

Abstinencia por devoción.

Hoy á las 9 de la mañana empiezan Cuarenta horas en Sta. Clara dedicadas á la Ascencion del Señor, y esta noche concluyen las de S. Gerónimo.

Sale el sol á las cuatro y 59 minutos, y se pone á las siete y 1.

Madrid 28 de Marzo.

El dia 10 de Febrero, según noticias fidedignas, se publicó en la Habana con general regocijo la Constitucion de la Monarquía Española, en virtud de haber llegado á aquella plaza el aviso del glorioso entusiasmo con que por parte del ejército expedicionario se aspiraba en la ciudad de San Fernando á restablecer este precioso monumento de nuestra libertad política.

La lápida Constitucional se ha colocado nuevamente en todas las ciudades y pueblos de dicha isla; ¡Loor y gloria á su Capitan General D. Juan Manuel Cagigal!; ¡Loor y gloria á los beneméritos ciudadanos que le han acompañado en tan digna resolucion!; ¡Loor y gloria á los inmortales gefes, oficiales y tropa que han dado impulso al simultaneo movimiento de la nacion para restablecer sus sagrados derechos!

A los perturbadores del orden público que pueda haber en esta y demas provincias de España.

Equivocados españoles: por las arenas de oro del caudaloso Tajo, por las sombras de Numancia, por la gloria de las Navas, por los manes del 2 de Mayo, ruego á Vds. amados compatriotas, que vuelvan en sí mismos, y recapaciten la suerte que les espera.

¿No se acuerdan Vds. que cuando la nacion española dijo: *No quiero romanos*, fue el luto y el terror de Roma? ¿No tienen Vds. presente que cuando dijo: *No quiero moros*, se quedó cristiana? No recuerdan Vds. que cuando dijo: *¿No quiero franceses* se quedó española?

Pues amigos, ahora ha dicho: *No quiero serviles, no quiero Reyes*

déspotas, y por mas que Vds. hagan el diablo á cuatro se quedará li-
beral y constitucional.

Con que echen Vds. sus cuentas, y verán cuanto mejor les está el
ser ciudadanos pacíficos, que abusos ó necios perturbadores.

Seamos todos hermanos y ciudadanos libres, no reparemos en peli-
llos ni en niñerías, atendamos solo al gran papel que hemos de repre-
sentar en esta comedia del mundo en que acabamos de ser nombrados
Protagonistas, y vivamos todos unidos, alegres y felices como desea
á Vds. y á todo el género humano. = *Un prójimo.*

*Al Excmo. Sr. D. Agustin de Argüelles, Secretario de Estado y del
Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.*

SONETO.

Aunque impávido alzára el estandarte

De santa libertad y eterna fama

Quiroga y Riego, que con valor proclama,

No todo el lauro se le debe á Marte.

Minerva que eternal, luces reparte,

Sobre Argüelles, divino, las derrama,

Y de su boca, que al que le oye inflama,

Se escucha la verdad unida al arte.

La ciencia y la virtud dá á sus razones

Aquel poder que á todos ilumina,

Preparando la ley adótrada:

Y pues que mandas ya los corazones,

No olvide tu elocuencia peregrina,

Que las naciones sin saber son nada.

E. M. D. C. C.

(Diario de Barcelona.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

*D. Guillermo Ignacio de Montis Gefe Superior político interino de
las Islas Baleares, Presidente de la Diputacion provincial de ellas,
y de su Junta Superior de Sanidad.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península é Islas adya-
centes, con fecha de 6 de Abril último se me ha comunicado la cir-
cular expedida por el de Hacienda que es como sigue.

» El artículo 335 de la Constitucion política de la Monarquía se-
ñala entre las atribuciones de las Diputaciones Provinciales el repar-
timiento de la contribucion que quepa á la provincia, y la formacion
del catastro ó estado de la riqueza necesario para repartirla con igual-

dad y justicia; el mismo encarga el repartimiento de la Contribucion al Ayuntamiento constitucional en su respectivo pueblo; en cuya atencion y en la de que en la actualidad estos trabajos se desempeñan por Juntas principales, de partido y de pueblo; con acuerdo de la Junta Provisional, se ha servido el Rey mandar que conforme se vayan instalando las Diputaciones Provinciales, cesen en sus funciones las Juntas principales de repartimiento y estadística de la Contribucion general para que aquellas entren á ejercer el lleno de las suyas; que las Juntas de partido y de pueblo cesen igualmente desde el punto que esté instalado el Ayuntamiento constitucional en el pueblo respectivo, como está ya mandado por S. M.; y que verificado uno y otro, las Juntas de Provincia y partido entreguen los papeles y trabajos que tengan hechos á las Diputaciones provinciales, y las de pueblo á los Ayuntamientos; esperando S. M. del cielo, ilustracion y eficacia de estas Autoridades, que se dedicarán muy particularmente á todo lo que diga relacion con la Contribucion general del Reyno, pues que sin su cobranza es imposible se atienda á la subsistencia del ciudadano defensor de la Patria, y las demas obligaciones de la Nacion necesarias para la conservacion del orden público. = De orden del Rey lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1820. = Antonio Gonzalez Salmón."

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península é Islas adyacentes se me ha comunicado en 6 de Abril último lo siguiente.

» Con fecha de 27 de Marzo próximo pasado me dice el Sr. Secretario del Despacho de Guerra lo que sigue: = Con esta fecha se ha servido el Rey dirigirme el decreto siguiente: = Penetrado de que para la pronta organizacion que debe darse al Ejército es una de las medidas preliminares, que mas urgen la de formar un Estado mayor permanente; he venido en restablecer el creado por el Consejo de Regencia en 9 de Junio de 1810, aprobado por las Cortes en 6 de Julio de 1811, gobernándose este Cuerpo provisionalmente por las apuntes que entonces regian; si bien me propondreis las alteraciones que por razon de economía y de haberse de acomodar esta institucion al tiempo de paz sean imprescindibles, ocupandoos desde luego del número y nombramiento de los oficiales que conforme á estas circunstancias deban componerle. Lo digo á V. E. de Real orden para su conocimiento y gobierno. = Lo traslado á V. S. de la misma orden para su inteligencia y publicacion.

Y para que llegue á noticia de todos, lo resuelto por S. M. mando se publique y fije en los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad y demas pueblos de esta Isla, y las de Menorca é Iviza Dado en Palma á 7 de Mayo de 1820. = Guillermo de Montis. = José Climent, secretario.

A la muy sábia Constitución,
 Olvidada por seis años,
 O al menos por mil engaños
Robada á nuestra nacion:
Al fin por tu persuacion,
Rey y pueblo la ha jurado.
Ya salimos del estado
En que nos vimos con dolor,
Gracias al fiel libertador,
Odio implacable al malvado.

Adicto á nuestra libertad;
Resolvió un hombre valiente
Con patriotismo eminente
O ejemplo grande de lealtad!
Arrancar la arbitrariedad
Querra haciendo al servilismo
Unico adicto al despotismo
En toda nuestra gran nacion
Renacer la Constitución,
O ser la víctima él mismo.

EPIGRAMA.

Dicen que dijo un ladrón:
 «Ya bien se puede robar,
 «Puesto que hay Constitución,
 «Y cada uno puede obrar
 «Cual quiera en su profesion;
 «Ya la pena del azote
 «Y la de horca voló:
 «¿Qué harán pues que me alborote?»
 Y otro ladrón respondió:
 «Cuando mas darnos Garrote.»—*J. F.*

CHARRADA.

Sin mis pies el rostro de una dama
 Es mas lindo, mas bello y mas precioso;
 Y su destino al marinero llama
 Que me haga sin cabeza presuroso.
 Toda entera el pastor mucho me ama,
 Y con migo bajo el roble umbroso,
 O á las orillas del cundoso rio
 Pasa alegre las siestas del estio.
 El día 7 del corriente mes la comunidad de monjes de la Car-
 tuja de Jesus Nazareno de esta Isla juró en manos del P. Prior
 la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada en Cá-
 diz por las Córtes generales y extraordinarias en 1812. Valldemo-
 sa 8 de Mayo de 1820.—Fr. Fernando Rigo, secretario.
*Impreso: Oratiuncula de laudibus Beatæ Catharinæ Thomasiæ Vir-
 ginis Balearicæ.*
 Con decir que esta oracioncilla es hermana de la que se anun-
 ció en el Diario del jueves dia 4 de Mayo próximo pasado está di-
 cho todo. Se vende en la misma imprenta de Salvador Savall, de-
 lante la Cárcel, á ocho cuartos.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.